

MINISTERIO DE ECONOMÍA, Unidad de Firma Electrónica, San Salvador, a las quince horas del día trece de diciembre de dos mil veintidós.

A sus antecedentes el dictamen de auditoría suscrito por la licenciada Gabriela Beatriz Sánchez Flores, Oficial de Registro y Verificación de esta Unidad, correspondiente al procedimiento de autorización del sistema de identificación a distancia de los solicitantes de certificados electrónicos, específicamente para el perfil de personas naturales, promovido por la sociedad **Productive Business Solutions El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia, **PBS El Salvador S.A. de C.V.**

Visto y analizado el informe antes mencionado, así como la solicitud, documentación presentada junto con la misma y demás evidencia proporcionada por **PBS El Salvador S.A. de C.V.**, durante el proceso de auditoría, se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES**:

I. El presente procedimiento ha sido promovido mediante escrito de fecha cuatro de octubre del presente año, firmado electrónicamente por la licenciada **Mirian Judith Alas Escolero**, en su calidad de apoderada del Proveedor de Servicios de Certificación (en adelante PSC) **PBS El Salvador S.A. de C.V.**, con la finalidad que se autorice la utilización por parte de su representada, del sistema de identificación a distancia a que se refiere el Art. 58-A N°2 de la Ley de Firma Electrónica (en adelante LFE), específicamente para la emisión de certificados electrónicos cuyo perfil corresponde a personas naturales.

II. De acuerdo a la solicitud antes mencionada, el sistema de identificación a distancia que **PBS El Salvador S.A. de C.V.** solicitó inicialmente su autorización es el denominado “Plataforma de Video Identificación VideoID”, sin embargo, mediante escrito presentado de forma electrónica el día siete de noviembre del presente año, dicho PSC solicitó ampliar su petición, en el sentido que además de la plataforma antes mencionada, también se le autorizara la utilización de la “Plataforma onboarding JUMIO KYX”, por lo cual la evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos para la utilización del método de identificación a distancia, se enfocó tanto en la plataforma VideoID como JUNIO KYX, cabe señalar que según lo expuesto por el proveedor antes mencionado, ambas plataformas servirán exclusivamente para identificar a distancia a solicitantes de certificados electrónicos cuyo perfil sea el de personas naturales.

III. Los requisitos técnicos antes mencionados se desarrollan en la “Guía para la aplicación del método de identificación a distancia” (en adelante la guía), emitida por la Unidad de Firma Electrónica (en adelante UFE), dicho documento en el apartado 6 denominado “Evaluación de conformidad” determina: a) Que el cumplimiento de los requisitos desarrollados en la guía, deben de ser confirmados por la UFE a través de una auditoría, y b) Que el PSC debe haber sido auditado previamente al ofrecimiento al público de este método de identificación.

IV. De lo anteriormente expuesto se colige que la utilización del método de identificación a distancia es opcional para los PSC, que en caso deseen utilizarlo, deben demostrar a la UFE el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en la guía, y que en caso se logre determinar dicho cumplimiento, la UFE deberá de emitir la autorización correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 36, 37 literal d) LFE y Art. 6 RLFE.

Cabe señalar que esta autorización puede ser solicitada durante el procedimiento de acreditación o bien con posterioridad a este, tal como ocurre en el caso de autos, en el primer supuesto, la verificación de los requisitos de este método se efectuarán dentro de la etapa de auditoría inicial a que se refiere el Art. 44 LFE, pues al final de cuentas este conformaría un elemento más a evaluar dentro de las obligaciones que debe de cumplir la persona jurídica que pretende acreditarse como PSC, en el segundo supuesto, ni la Ley de Firma Electrónica ni su reglamento, determinan el procedimiento a seguir para solicitar dicha autorización, por lo cual es necesario acudir a las reglas generales previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos, en ese sentido se pueden distinguir tres hitos procesales, a saber: 1) La presentación de la solicitud, junto con la proposición de la documentación que el PSC considere pertinente (Art. 71 y 73 LPA), 2) La realización de la auditoría para comprobar el cumplimiento de los requisitos detallados en la guía (Art. 58-A N°2 LFE y Apartado 6 de la guía), la cual deberá de llevarse a cabo en el plazo de veinte días hábiles (Art. 86 N°2 LPA) prorrogables de acuerdo a las reglas previstas en el Art. 83 LPA, y 3) La emisión de la decisión que resuelve el fondo de la petición, es decir, la resolución que pone fin al procedimiento administrativo (Art. 89 LPA).

De lo anteriormente expuesto, se advierte que la etapa medular dentro del procedimiento de autorización es la etapa de la auditoría, pues en esta se llevan a cabo las pruebas necesarias para determinar si la solución tecnológica propuesta por el PSC, cumple o no los requisitos y condiciones determinados por la UFE en la guía, para lograr tal cometido en el presente caso, la auditoría fue dividida en dos fases, en la fase I se desarrolló una evaluación de cumplimiento, la cual tuvo por

objetivo determinar si existe evidencia documental que demuestre el cumplimiento de los requisitos técnicos de la guía, es decir, requisitos generales de seguridad (apartado 7 de la guía), requisitos del personal y plan de formación (apartado 8 de la guía), requisitos de los documentos de identidad utilizados en el proceso de identificación (apartado 9 de la guía), requisitos del proceso de identificación (apartado 10 de la guía), requisitos para la verificación de la identidad del solicitante, sus atributos y del documento de identificación (apartado 11 de la guía), requisitos de la grabación en vídeo y de su conservación (apartado 12 de la guía) y requisitos mínimos de seguridad del sistema de identificación virtual (apartado 13 de la guía), tal como consta en el apartado 1.4.2 “Evaluación de cumplimiento” del dictamen de auditoría, en ese sentido de acuerdo al apartado 2.1 denominado “Fase I: Evaluación documental” del dictamen antes relacionado, en esta fase fueron evaluados los siguientes documentos:

Referente a la Plataforma de VideoID.

- Gestión de incidencias
- Plan de formación
- Declaración de Prácticas de Certificación
- Política de Certificación
- Términos y Condiciones
- Política de privacidad para el proceso de Video Identificación
- Proceso de emisión de certificados electrónicos con video identificación
- Seguridad del servicio ID de video – ElectronicID.
- Certificado de VideoID apostillado.
- Medidas de seguridad del proceso de video identificación de PBS.
- Acta de dirección de PBS del 12 de septiembre de 2022, aprobación de documentos.
- Acta de dirección de PBS del 12 de septiembre de 2022, aceptación de riesgo residual.
- Acta de dirección de PBS del 14 de septiembre de 2022, aprobación de documentos.
- Acta de dirección de PBS del 27 de octubre de 2022, aprobación de documentos.
- Análisis de Riesgo
- Hoja de vida y atestados del personal encargado de la verificación virtual.
- Formación de personal encargado de la verificación virtual (identificación)
- Formación de personal sobre la legislación vigente en materia de servicios de certificación
- Plan de capacitación

Referente a la plataforma JUMIO KYX.

- Gestión de incidencias
- Plan de formación
- Declaración de Prácticas de Certificación
- Política de Certificación
- Términos y Condiciones
- Política de privacidad para el proceso de Video Identificación

- Política de Seguridad
- Jumio – Evaluación y tratamiento de riesgos Metodología
- Proceso de emisión de certificados electrónicos con video identificación
- Contrato Jumio – PBS
- Certificado ISO IE/27001:2013
- Documento SOC Type 2 SP
- Hoja de vida y atestados del personal encargado de la verificación virtual:
 - CV Odalis Portillo
- Formación de personal encargado de la verificación virtual (identificación):
 - Diploma JPTSA Training -Odalis Portillo
 - Certificado Jumio – Odalis Portillo (imagen)
 - Carta Jumio – Odalis Portillo
 - Jumio – go datasheet-es
 - Jumio id-verification datasheet es
- Seguridad de VideoID KYX
- Declaración de seguridad de la información
- Matriz de Riesgo Video ID JUMIO
- Acta de dirección PBS del 11 de noviembre de 2022, aprobación de documentos
- Acta de dirección PBS del 21 de noviembre de 2022, aprobación de políticas varias
- Acta de dirección PBS del 30 de noviembre de 2022c, aprobación de Documentos de Seguridad.

De acuerdo al referido apartado del dictamen de auditoría, de un total de 10 pruebas de la plataforma Jumio KYX, todas arrojaron estar conforme, posterior a la debida superación de deficiencias que se les presentaron durante el proceso y fueron subsanadas al complementar las evidencias documentales. En lo concerniente a la plataforma Video Id, se realizaron 6 pruebas, de las cuales todas arrojaron un resultado conforme, debido a que se proporcionaron las evidencias que superaron las deficiencias correspondientes, cabe señalar que cada todas las pruebas que se efectuaron y las evidencias proporcionadas constan agregadas al expediente del presente procedimiento.

En la fase II se desarrolló una evaluación funcional del sistema de identificación antes mencionado, tomando como referencia toda la documentación valorada en la evaluación de cumplimiento de la fase I, tal como consta en el apartado 1.4.3 del dictamen de auditoría, denominado “Evaluación funcional”, en ese sentido según apartado 2.2.1 “Fase II: Evaluación Funcional” del dictamen en comento, en esta fase se realizaron las siguientes pruebas de identificación:

Respecto a la plataforma de Video Identificación VideoID:

1. Utilizando DUI formato antiguo,
2. Abandono de usuario por baja conectividad,
3. Utilizando documento distinto a los permitidos, en este caso se utilizó licencia de conducir,
4. Utilizando fotocopia de DUI,
5. Utilizando pasaporte extranjero,
6. Utilizando Documento Único de Identidad falso,
7. Utilizando DUI de otra persona diferente a la que realizó la prueba de vida,
8. Utilizando imagen pregrabada de DUI desde otro celular,
9. Se probó tratar de usar al mismo tiempo la portátil y el celular en el proceso,
10. Se probó utilizar el link de inicio del proceso cuando ya se habían agotado los tres intentos permitidos,
11. Se probó al momento de la grabación de video que aparezcan dos personas.

Respecto a las plataforma onboarding JUMIO KYX.

1. Utilizando DUI formato antiguo,
2. Utilizando DUI formato nuevo,
3. Abandono de usuario por baja conectividad,
4. Utilizando documento distinto a los permitidos, en este caso se utilizó licencia de conducir,
5. Utilizando fotocopia de DUI,
6. Utilizando pasaporte extranjero,
7. Documento Único de Identidad falso,
8. Utilizando DUI de otra persona diferente a la que realizó la prueba de vida,
9. Utilizando imagen pregrabada de DUI desde otro celular,
10. Se probó tratar de usar al mismo tiempo la portátil y el celular en el proceso,
11. Se probó utilizar el link de inicio del proceso cuando ya había transcurrido más del tiempo de validez,
12. Se probó al momento de la grabación de video que aparezcan dos personas,

De acuerdo a los apartados 2.2.1 “Plataforma de Video identificación VideoID” y 2.2.2 “Plataforma onboarding JUMIO KYX”, en ambas plataformas el resultado de las pruebas funcionales demostró cumplimiento total con los requisitos técnicos contenidos en la guía.

Por otra parte cabe señalar que la implementación de un nuevo metodo de identificación de los solicitantes de certificados electrónicos cuyo perfil sea el de personas naturales, por parte de

P.B.S. El Salvador S.A. de C.V., implica una modificación tanto de las practicas como de las políticas de certificación de dicho PSC, en ese orden de ideas, la auditoría también incluyó la revisión de las nuevas versiones de los textos divulgativos de dicho proveedor, es decir, la Declaración de Prácticas de Certificación y la Política de Certificación, en ese sentido, de acuerdo al apartado 4 “Conclusiones de la auditoría de identificación a distancia” del referido dictamen, se dejó constancia que se revisaron las versiones 2.0 tanto de la Declaración de Practicas de Certificación, bajo el archivo denominado “PBS_DPC_ES_v2.3.r1.docx”, como de la Política de Certificación bajo el archivo denominado “PBS_PC_ES_v2.3.r1.docx” y se encontró que se habían realizado los cambios pertinentes para reflejar su situación real, con la solicitud de identificación remota.

En base a lo anteriormente relacionado, esta unidad concluye que las soluciones tecnológicas denominadas “Plataforma de Video identificación VideoID” y “Plataforma onboarding JUMIO KYX”, propuestas por el proveedor **PBS El Salvador S.A. de C.V.** para utilizar el método de identificación a distancia de los solicitantes de certificados electrónicos, específicamente aquellos cuyo perfil sea el de personas naturales, cumplen los requisitos técnicos previstos en la “Guía para la aplicación del método de identificación a distancia”, por lo cual en base a lo establecido en los Arts. 36, 37 literal d), 44-A, 58-A LFE, Art. 6 RLFE, 8, 88, 89 LPA y 30 del Reglamento Interno del Ministerio de Economía se **RESUELVE:**

1) **AUTORIZAR** la utilización de la “Plataforma de Video identificación VideoID” y la “Plataforma onboarding JUMIO KYX”, como métodos de identificación a distancia de los solicitantes de certificados electrónicos, cuyo perfil sea el de personas naturales, por parte del proveedor **Productive Business Solutions El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia, **PBS El Salvador S.A. de C.V.**, representada procesalmente por su apoderada licenciada **Mirian Judith Alas Escolero**.

2) **AUTORIZAR** la Declaración de Practicas de Certificación 2.0 y de las Políticas de Certificación 2.0 del proveedor **Productive Business Solutions El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia, **PBS El Salvador S.A. de C.V.**

3) **PREVENIR** a la sociedad **Productive Business Solutions El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia **PBS El Salvador S.A. de C.V.**, a través de su apoderada antes mencionada, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de

la notificación de la presente resolución, **hagan del conocimiento al público en general** las versiones 2.0 de la **Declaración de Practicas de Certificación y de las Políticas de Certificación**.

4) **PUBLICAR** la presente resolución en el Registro de Proveedores que al efecto lleva esta Unidad.

5) **RENDIR** informe al despacho Ministerial, en relación a la presente resolución de acreditación, para los efectos legales conducentes.

6) **NOTIFICAR** la presente resolución a **PBS El Salvador S.A. de C.V.**, a través de su apoderada, licenciada Mirian Judith Alas Escolero, en la dirección o en el medio electrónico señalados para recibir actos de comunicación.

Oscar Humberto Cruz Guardado
Jefe de la Unidad de Firma Electrónica.